



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180081900

Con fundamento en lo normado en el artículo 316 del C.G.P, se tiene por desistido en recurso de reposición del auto de fecha 19 de julio de 2022, presentado por la apoderada de la activa visible a folio 129 y 139.

Se niega la solicitud de oficiar a la Fiscalía General de la Nación, toda vez que tal diligencia ya se efectuó por parte de este Despacho mediante oficio de fecha 652-21, obrando respuesta de la entidad en folio 85.

Se le indica a la apoderada actora que en el presente proceso obran depósitos judiciales por monto total de \$19.413.268, tal como se evidencia en la sabana de títulos adjunta que hace parte del presente proveído para todos los efectos.

De dichos títulos no es necesario hacer conversión alguna en favor de la demandante, pues una vez se apruebe liquidación de crédito, o en su defecto, se presente solicitud de terminación de proceso coadyuvada por las partes, el Despacho ordenará la entrega de los dineros a quien corresponda.

Aclarado esto, se le indica a la apoderada actora que en el presente caso no hay liquidación de crédito en firme que permita al juez ordenar entrega de dineros, como se indicó no hay certeza del monto de la obligación, así tampoco hay una petición suscrita por todas las partes involucradas que los demandados autoricen al demandante cobrar títulos en su favor, por ello, al no presentarse estos presupuestos, no es posible acceder a una terminación y deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 19 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 115 de fecha 29 de septiembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180081900

Se tiene por notificado al demandado JIMMY ALEXANDER RODRÍGUEZ CHACÓN, quien dentro del término legal establecido en el artículo 442 *ibídem*, alegó como medio exceptivo pago de la obligación (fls. 117 a 118), sobre las cuales se dará trámite una vez sean notificados los demás demandados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia realice las diligencias tendientes a notificar al extremo demandado, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el aludido artículo de la Ley en comento.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 115 de fecha 29 de septiembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA